

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00117-00
DEMANDANTE:	LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA
DEMANDADO:	JOSÉ CAMILO RAMÍREZ MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió en el correo institucional del Despacho la renuncia al Poder, por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 008

Atendiendo al memorial suscrito por el Dr. ALVARO IVAN ENRIQUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.748.789, abogado titulado con tarjeta profesional No. 171.910 del C. S. de la J. mediante el cual presenta renuncia al Poder a él conferido por el señor LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA, dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado en contra de JOSÉ CAMILO RAMÍREZ MUÑOZ, y remite comunicación a su poderdante de tal renuncia a su correo electrónico leroarpa@hotmail.com, así como también presenta un pantallazo de WhatsApp, de envío de dicha comunicación.

El artículo 76 del Código General del Proceso establece:

"Art. 76. Terminación del Poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado a menos que el nuevo

poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

Teniendo en cuenta la citada norma y en vista de que, en el presente proceso, se allegó el escrito de renuncia, y este fue enviado a la vez al demandante LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA, a su correo electrónico leroarpa@hotmail.com, el 5 de diciembre de 2022, ha de tenerse por renunciado el Poder, a partir del 13 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia a Poder presentada por el Dr. ALVARO IVAN ENRIQUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.748.789, abogado titulado con tarjeta profesional No. 171.910 del C. S. de la J, en los términos referidos en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TIMBIO-CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 013 de 15 de febrero de 2023.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA